



566

209
23 FEB 2012

NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 566

QUINIENTOS SESENTA Y SEIS

Fecha: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2.012)



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día veintisiete (27) del mes de febrero del año dos mil doce (2.012) en el Despacho de la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo ENCARGADO es CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA

Compareció con minuta: IVAN ANTONIO SANTOS FRANCO, quien se identifico con la cédula de ciudadanía número 80.421.468 de Bogotá, y dijo: Que es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, como representan legal de la ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA "ACULCO", Nit. 830.143.095-4, debidamente inscrita en El ministerio del Interior y de Justicia, mediante resolución 861 del 23 de mayo de 2003, y manifestó:

PRIMERO.- que por medio de esta escritura pública confiere PODER GENERAL con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a NESTOR HERNAN CORTES JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.089.254 de Manizales, para que la represente en los siguientes actos relacionados con sus bienes derechos y obligaciones a saber: A.) Para que inicie(n) y lleve(n) a término por sí mismos o mediante apoderado(s), los correspondientes procesos ordinarios o especiales tendientes a obtener para el(la)(los) otorgante(s) la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere perdido. B.) Para que administre(n) todos los bienes del(la)(los) poderdante(s) tanto presentes como futuros, recaude(n) sus productos, y administre(n) también éstos y celebre(n) en relación con todos cualquier clase de contrato de disposición y administración. C.) Para que exija(n), cobre(n) y perciba(n) cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al(la)(los) poderdante(s), expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes. CH.) Para que el(la)(los) Apoderado(s) y el(la)(los) Poderdante(s) pueda(n) efectuar cualquier tipo de negocio o contrato entre sí. D.) Para que pague(n) a los acreedores del(la)(los) poderdante(s) y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. E.)

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

Para que exija(n) y admita(n) cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del(la)(los) poderdante(s), admita(n) a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte(n) garantías reales o personales. F.) Para rematar o hacer que se rematen bienes de sus deudores. G.) Para que exija(n) cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al(la)(los) poderdante(s), pudiendo aprobar o improbar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. H.) Para que condone(n) total o parcialmente las deudas a favor del(la)(los) poderdante(s) y para que conceda(n) a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. I.) Para que cancele(n) los créditos constituidos o que se constituyan en favor del(la)(los) poderdante(s), sea que consten estos en simples documentos privados, ya en escrituras públicas por estar garantizados con hipoteca, y para que cancele(n) dichas escrituras y reciba(n) lo que por ellas adeuda. J.) Para adquirir en favor del(la)(los) poderdante(s) bienes raíces o inmuebles a cualquier título. K.) Para que enajene(n) los bienes del(la)(los) poderdante(s). L.) Para que adquiera(n) en favor del(la)(los) poderdante(s) cualquier clase de bienes, muebles, o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerza(n) sobre ellos todos los actos de administración y disposición. M.) Para que nove(n) las obligaciones del(la)(los) poderdante(s) o las que contraiga a nombre de él(ella) y para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones del(la)(los) poderdante(s), y para comprometerlo(a) en los mismos. N.) Para que someta(n) a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo a la ley con la costumbre, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del(la)(los) poderdante(s) y para que lo represente(n) en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. Ñ.) Para que tome(n) para el(la)(los) poderdante(s) o de por cuenta de él(ella)(ellos), dinero a mutuo y estipule(n) la tasa de interés, plazo y demás condiciones. O.) Para que represente(n) al(la)(los) poderdante(s) con las más amplias facultades en las sociedades, compañías, clubes, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo a que pertenezca. P.) Para que gire(n), ordene(n) girar, endose(n) y proteste(n), afiance(n) o acepte(n) letras de cambio, pagarés y demás títulos valores, y en general para que celebre(n) el contrato de cambio en todas sus manifestaciones o en cualquiera de ellas, como a bien lo tenga(n), y en general para que celebre(n) a nombre del(la)(los) poderdante(s) toda clase de negocios relacionados con los títulos valores. Q.) Para que represente(n) al(la)(los) poderdante(s) en cualquiera corporación, funcionario o empleado de los órdenes legislativos, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones, que el(la)(los)



poderdante(s) tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante(s) o como demandado(a)(s) o como coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea por iniciar o seguir tales peticiones. R.) Para que desista(n) de los juicios, gestiones o reclamaciones, o actuaciones en que intervenga(n) a nombre

del(la)(los) poderdante(s), de los recursos en que ellos intervenga o interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva, para que transija(n) o comprometa(n) con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajudicio en que intervenga(n) a nombre del(la)(los) poderdante(s). S.) Para que constituya sociedades con otras personas e ingresando posteriormente como socio o accionista de las mismas y aporte(n) a ellas toda clase de bienes de propiedad del(la)(los) poderdante(s), sean muebles o inmuebles, dinero o derechos y convenga los términos y condiciones de cada contrato social. T.) Para que celebre(n) a nombre del(la)(los) poderdante(s) toda clase de contratos sean civiles, comerciales o laborales o administrativos o bancarios o de seguros; para que de(n) en arrendamiento por escritura pública o privada cualquier clase de bienes del(la)(los) poderdante(s), para que invierta(n) en toda clase de negocios que beneficien al(la)(los) poderdante(s), dinero y toda clase de bienes de éste(a)(os) y para que con ellos garantice(n) las obligaciones del(la)(los) poderdante(s). U.) Para que constituya(n) a nombre del(la)(los) poderdante(s) apoderado(s) judiciales o extrajudiciales, llegado el caso y para que delegue(n) o sustituya(n) este poder total o parcialmente, revoque(n) sustituciones, reasuma(n), renuncie(n), reciba(n), transija(n), concilie(n) y en general para que asuma(n) la personería del(la)(los) poderdante(s) siempre que lo estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso quede(n) sin representación en negocios que le interesen ya sean que se refieran a actos dispositivo o meramente administrativos. V.) Para que gestione(n) por cuenta del(la)(los) poderdante(s) toda clase de créditos, acuerde(n) los términos de los mismos y sus garantías y suscriba(n) todos los documentos necesarios para que ellos se realicen. W.) Para que represente(n) al(la)(los) poderdante(s) con las más amplias facultades ante todo tipo de entidades financieras, superintendencias; ya sea banco, corporación, leasing etc. en especial consultar y tramitar. X.) Para que nombre delegados en el territorio nacional. -----

SEGUNDO.- Que por medio del presente instrumento público **revoca totalmente** como en efecto lo hace, el poder general otorgado a la señora **ALBA CECILIA GALLEGO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.334.034

CESAR RODRIGO
BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



expedida en Manizales, por escritura pública número 0048 de fecha 13 de Enero de 2010 de la Notaría 39 de Bogotá, quedando en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)". -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo de pago de derechos notariales e Iva. Certificación expedida por el jefe de la oficina asesora jurídica del Ministerio del Interior. Resolución numero 0331 del 29 de enero de 2010. Resolución 861 del 23 de mayo de 2003. Fotocopias de las cedula de ciudadanía. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Leído este instrumento los compareciente lo firma en señal de aprobación junto con el suscrito Notario que doy fe y en ésta forma lo autorizo. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial con códigos de barras números: 7700160414886 / 7700160414893 / 7700160414879 / -----

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA
 MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
 MIT: 8.743.239 - 0

0566

160.495

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

Calle 119 No. 14-26 Telefonos 6125038 - 2144224
 Regimen Comun - 2004-08-25 Agosto 25/2004

Clase de contrato	Valor	Derechos	Recibo No. 566 <u>2</u>	
			Completas	Sencillas
0773 REVOCATORIA PODER		0	45,320	
9008 Poder		0	45,320	
		0	0	
		0	0	
		0	0	

27-02-2012 10: 7844

Comparecientes

ACUARO 830143095-4
 CORTES JIMENEZ NESTOR HERNAN 75089254

LIQUIDACION

Superintendencia	11	4,250	
Fondo		4,250	
Aporte Especial Fondo		0	
SUB - TOTAL			8,500

DERECHOS NOTARIALES

Derechos(Resol.11439 de Dic.20 2011)		90,640	
Hojas (3)		6,460	
Hojas copias (12)		25,920	
Atenticaciones (5)		6,700	
Notas de Referencia (1)		1,290	
Certificaciones (0)		0	
Diligencias (0)		0	
Fotocopias (0)		0	
Telegramas		0	
Otros		0	
SUB - TOTAL			131,030
IVA			20,965

Total 160,495
 Son: Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Noventa Y Cinco Pesos Mcte.

Liquidador UP Cajero _____ Interesado _____

CESAR RODRIGO
 BERNARDEZ MEDINA
 NOTARIO 39 (E)



MIGUEL ARTURO
 LINERO DE CAMBIL
 NOTARIO 39





MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO **0331** DE **29 ENE 2010**

Por la cual se inscribe el representante legal suplente de una entidad extranjera sin ánimo de lucro

EL DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA.

En ejercicio de las facultades conferidas por Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con la Resolución No. 0927 del 2 de Abril de 2009:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0861 del 23 de Mayo de 2003, se inscribieron en este Ministerio los documentos y el Representante Legal de la entidad extranjera sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN CULTURAL POR COLOMBIA E IBEROAMERICA "ACULCO".

Que mediante Resolución número 1815 del 23 de Junio de 2009, se aprobó la modificación integral de los estatutos y el cambio de razón social de la ASOCIACIÓN CULTURAL POR COLOMBIA E IBEROAMERICA "ACULCO", por el de "ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA "ACULCO".

Que el señor IVAN ANTONIO SANTOS FRANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.421.468 de Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal Principal de la entidad extranjera sin ánimo de lucro denominada "ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA "ACULCO", mediante comunicación radicada en este Ministerio el 21 de enero de 2010, solicitó al Ministerio del Interior y de Justicia, la inscripción de la señorita ALBA CECILIA GALLEGO LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.334.034 de Manizales, en calidad de Representante Legal Suplente.

Que el peticionario acompaña a la solicitud, la primera copia de la Escritura Pública No. 0048 del 13 de enero de 2010, expedida por la Notaria Treinta y Nueve (39) del Circulo Notarial de Bogotá, mediante el cual se protocolizaron los siguientes documentos:

1. Copia auténtica del poder general suscrito por el señor IVAN ANTONIO SANTOS FRANCO, en calidad de Representante Legal Principal de la entidad extranjera sin ánimo de lucro denominada "ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA "ACULCO", mediante escritura Pública No. 0048 del 13 de enero de 2009, expedido por la Notaria Treinta y Nueve (39) del Circulo de Bogotá, a favor de la Sta. ALBA CECILIA GALLEGO LOPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.334.034 de Manizales, en calidad de Representante Legal Suplente.
2. Que Los anteriores documentos se encuentran en idioma Español, debidamente autenticados por el Dr. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL, Notario 39 del Circulo de Bogotá.

Que del examen de la documentación relacionada y aportada se demuestra la plena satisfacción de los requisitos y formalidades prescritas por el artículo 48 del Código de procedimiento Civil.

566

CESAR RODRIGO
HERNANDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



[Firma manuscrita]

Por la cual se inscribe el representante legal suplente de la entidad extranjera sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR COLOMBIA E IBEROAMERICA "ACULCO". -2-

Que por lo anteriormente expuesto,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el Registro Público de las entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que lleva el Ministerio del Interior y de Justicia, el nombre de la Señorita ALBA CECILIA GALLEGO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.334.034 de Manizales, en calidad de Representante Legal Suplente de la entidad extranjera ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR COLOMBIA E IBEROAMERICA "ACULCO", en reemplazo de la señora TERESA DEL SOCORRO FRANCO JAIMES, documentos éstos que fueron protocolizados mediante Escritura Pública No. 0048 del 13 de Enero de 2010, otorgados por la Notaría 39 del Circulo Notarial de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos de los artículos 44 y 45 C.C.A., al Representante Legal.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente procede, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desafijación del edicto, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a 29 ENE 2010

Jorge Alberto García Calume
JORGE ALBERTO GARCÍA CALUME

Reg. No. Ex110-2702 - 01.21.2010
Dra. Dora E. Martínez Ch.
Revisó y Aprobó: Jorge A. García C.

CECIB RODRIGO
BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)



Libertad y Orden

566

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

RÉSOLUCIÓN NÚMERO : 861 DE 23 MAY 2003

Por la cual se inscriben unos documentos y el Representante Legal de una entidad extranjera sin ánimo de lucro

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 200 de 2003 y el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que el señor IVÁN ANTONIO SANTOS FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.468 de Usaquén, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN CULTURAL POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA - ACULCO, con sede central en la ciudad de Barcelona, España, solicitó al Ministerio del Interior y de Justicia la inscripción de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN CULTURAL POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA - ACULCO.

Que el peticionario acompaña a su solicitud primera copia de la escritura pública número 1158 del 30 de abril de 2003, otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circuito de Bogotá, D.C., mediante la cual se protocolizaron los siguientes documentos:

1. Acta de fundación de la ASOCIACIÓN CULTURAL POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA - ACULCO y su respectivo registro ante el Ministerio del Interior de Madrid, España.
2. Copia de los Estatutos de la entidad, a través de la cual se determina que se podrá establecer la apertura de delegaciones y sedes, tanto en el territorio español como en el extranjero.
3. Copia del Acta de Asamblea General efectuada el 2 de enero de 2003, a través de la cual la Asamblea aprueba la reapertura de la delegación en Bogotá, Colombia y nombra como delegado para realizar gestiones en nombre de la entidad en todo el territorio de la República de Colombia y para todos los efectos legales al señor IVÁN ANTONIO SANTOS FRANCO.
4. Copia del nombramiento como delegado oficial realizado al señor IVÁN ANTONIO SANTOS FRANCO.
5. Copia del poder especial otorgado por el señor IVÁN ANTONIO SANTOS FRANCO, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN CULTURAL POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA - ACULCO, al doctor OTONIEL CELYS

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
CESAR RODRIGO PERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)



SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

566

RESOLUCIÓN NÚMERO 861 DE

Hoja 2 de la Resolución "Por la cual se inscriben unos documentos y su Representante Legal de una entidad extranjera sin ánimo de lucro.

GÓMEZ, portador de la tarjeta profesional 93.856 del C.S.J y cédula de ciudadanía No. 79.432.516 de Bogotá, para representar judicialmente a la entidad en Colombia.

Los anteriores documentos se encuentran traducidos al idioma español junto con el respectivo sello de autenticación de Apostille y debidamente legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Que del examen de la documentación relacionada y aportada se demuestra la plena satisfacción de los requisitos y formalidades prescritos por el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil para que la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN CULTURAL POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA - ACULCO, pueda ser inscrita en esta entidad.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el Ministerio del Interior y de Justicia los documentos correspondientes a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN CULTURAL POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA - ACULCO.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir en este Ministerio el nombre del señor IVAN ANTONIO SANTOS FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.468 de Usaquén, como Representante Legal en Colombia de la entidad sin ánimo de lucro en mención, calidad que le será reconocida mientras no se solicite y se obtenga nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 23 MAY 2003

Miguel Enriquez Pinedo

HONORIO MIGUEL ENRIQUEZ PINEDO

mejch

CESAR RODRIGO ERANDEZ MEDINA NOTARIO 39 (E)



Derechos Notariales \$ 90.640 ✓
 IVA \$ 20.965 ✓
 Resoluciones 11439 del 29 de diciembre de 2011 y 937 del 6 de febrero de 2012. ✓
 Decreto 3432 de 19 de Septiembre de 2011. -----
 Superintendencia \$ 4.250 ✓
 Fondo Notariado \$ 4.250 ✓

EL COMPARECIENTE

[Handwritten signature]



IVAN ANTONIO SANTOS FRANCO ✓

C. C. N° 80421468

Quien obra en calidad representante legal de la ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA "ACULCO" ✓

NIT. 830 143 095-4

DIRECCIÓN: CL 52 N° 24-18

TELÉFONO: 2100102

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ENTIDAD SIN ANUNIO DE CUERO. ---

(RES 033 Y 044 /2007 UIAF

INST ADM. 07 / 07 SUPERNOTARIADO)

[Handwritten signature]
 CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
 NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E.)

Elaboro: LJC 27/02/12 T-695 Cierre: fnr.

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
 NOTARIO 39 (E)

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
 NOTARIO 39

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y CUARTA(4ª) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0566 DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2012 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 06 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO.-----

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 05 DIAS DE MES MARZO DEL AÑO 2012

Elaboro:LEYDI.C


MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO TREINTA Y NUEVE

